

FONDO: FEDER	PFE-01bis REV.:1
PROCEDIMIENTO: Revisión de Bases Regulatoras y Ordenes de Convocatoria de ayudas, Ordenes de Concesión Directa y borradores de Convenios a financiar en el marco del Programa Operativo FEDER 2007-2013	Hoja 1 de 9

ÍNDICE

1. *OBJETO*
2. *ALCANCE*
3. *DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA*
4. *DEFINICIONES*
5. *DESCRIPCIÓN*
6. *RESPONSABILIDADES*
7. *ANEXOS*

Elaborado por: Asesor del FEDER



Fecha: 14 de mayo de 2012
Firma: Diego López Sánchez

Revisado por: Jefa de Servicio de Coordinación de Fondos Europeos



Fecha: 14 de mayo de 2012
Firma: Mª Victoria Lorenzo Ibáñez

Aprobado por: Director General de Presupuestos y Fondos Europeos



Fecha: 14 de mayo de 2012
Firma: Andrés Carrillo González

FONDO: FEDER	PFE-01bis REV.:1
PROCEDIMIENTO: Revisión de Bases Reguladoras y Ordenes de Convocatoria de ayudas, Ordenes de Concesión Directa y borradores de Convenios a financiar en el marco del Programa Operativo FEDER 2007-2013	Hoja 2 de 9

1. OBJETO

El objeto de este procedimiento consiste en definir el sistema y los niveles de responsabilidad para llevar a cabo la revisión de las Bases Reguladoras y Ordenes de Convocatoria de ayudas, Ordenes de Concesión Directa y Convenios a financiar en el marco del Programa Operativo FEDER 2007-2013, por parte de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, con objeto de comprobar, con carácter previo a su publicación/firma, que dichas ayudas reúnen los requisitos de elegibilidad necesarios y el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de ayudas, para su aprobación como operaciones cofinanciadas por el FEDER.

2. ALCANCE

En este procedimiento se definen las actividades realizadas por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, para llevar a cabo la revisión de los proyectos o borradores de:

- Bases reguladoras y Órdenes o Resoluciones de Convocatoria de ayudas.
- Decretos, Órdenes y Resoluciones de concesión directa de ayudas.
- Convenios,

desarrollando el Acuerdo de la Comisión de Secretarios Generales en su sesión del día 10 de junio de 2009.

Será aplicable a la totalidad de Órganos de la Administración Regional y organismos dependientes de la misma, gestores de ayudas susceptibles de ser cofinanciadas por el FEDER, en el marco del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2007-2013.

3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999.
 - o Corrección de errores del Reglamento (CE) nº 1083/2006 (DOUE 01/09/2006).

FONDO: FEDER	PFE-01bis REV.:1
PROCEDIMIENTO: Revisión de Bases Reguladoras y Ordenes de Convocatoria de ayudas, Ordenes de Concesión Directa y borradores de Convenios a financiar en el marco del Programa Operativo FEDER 2007-2013	Hoja 3 de 9

- o Reglamento (CE) nº 1989/2006 del Consejo de 21 de diciembre de 2006 que modifica el anexo III del Reglamento (CE) nº 1083/2006.
 - o Corrección de errores del Reglamento (CE) nº 1989/2006 (DOUE 02/02/2007).
 - o Corrección de errores del Reglamento (CE) nº 1083/2006 (DOUE 07/06/2007).
 - o Corrección de errores del Reglamento (CE) nº 1083/2006 (DOUE 12/11/2008).
 - o Reglamento (CE) nº 1341/2008 del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1083/2006, en lo que respecta a determinados proyectos generadores de ingresos.
 - o Reglamento (CE) nº 85/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1083/2006, por lo que se refiere a determinadas disposiciones relativas a la gestión financiera.
 - o Reglamento (CE) nº 284/2009 del Consejo, de 7 de abril de 2009, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1083/2006, por lo que se refiere a determinadas disposiciones relativas a la gestión financiera.
 - o Reglamento (CE) nº 539/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de junio de 2010, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1083/2006, con respecto a la simplificación de determinados requisitos y a determinadas disposiciones relativas a la gestión financiera.
- Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1783/1999.
- o Corrección de errores del Reglamento (CE) nº 1080/2006 (DOUE 12/11/2008).
 - o Reglamento (CE) nº 397/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, que modifica el Reglamento (CE) nº 1080/2006, por lo que se refiere a la subvencionabilidad de las inversiones en eficiencia energética y energías renovables en las viviendas.
 - o Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, que modifica el Reglamento (CE) nº 1080/2006, por lo que se refiere a la subvencionabilidad de las intervenciones en materia de vivienda a favor de las comunidades marginadas.

FONDO: FEDER	PFE-01bis REV.:1
PROCEDIMIENTO: Revisión de Bases Reguladoras y Ordenes de Convocatoria de ayudas, Ordenes de Concesión Directa y borradores de Convenios a financiar en el marco del Programa Operativo FEDER 2007-2013	Hoja 4 de 9

- Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 y el Reglamento (CE) nº 1080/2006.
 - o Corrección de errores del Reglamento (CE) nº 1828/2006 (DOUE 15/02/2007).
 - o Reglamento (CE) nº 846/2009 de la Comisión, de 1 de septiembre de 2009, que modifica el Reglamento (CE) nº 1828/2006.
 - o Reglamento (UE) nº 832/2010 de la Comisión, de 17 de septiembre de 2010, que modifica el Reglamento (CE) nº 1828/2006.
- Programa Operativo FEDER de Murcia, 2007-2013.
- Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del FEDER y del Fondo de Cohesión.
- Criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del P.O. FEDER de Murcia, 2007-2013.
- Acuerdos por los que se encomiendan las tareas de selección y aprobación de operaciones a Organismos Colaboradores.
- Acuerdo de delegación de funciones de la D.G. de Fondos Comunitarios (M.E.H.) a la D.G. de Economía y Planificación (C.A.R.M.) para la designación del Organismo Intermedio que gestionará la Subvención Global.
- Acuerdo entre la D.G. de Economía y Planificación y el INFO para la gestión de la Subvención Global, prevista en el P.O. FEDER de Murcia, 2007-2013.
- Bases reguladoras y órdenes de convocatoria de cada una de las ayudas.
- Acuerdo de la Comisión de Secretarios Generales en su sesión del día 10 de junio de 2009.

4. DEFINICIONES

- Órganos gestores:

FONDO: FEDER	PFE-01bis REV.:1
PROCEDIMIENTO: Revisión de Bases Reguladoras y Ordenes de Convocatoria de ayudas, Ordenes de Concesión Directa y borradores de Convenios a financiar en el marco del Programa Operativo FEDER 2007-2013	Hoja 5 de 9

Departamentos de la Comunidad Autónoma, con competencia en la materia de que se trate en cada uno de los temas prioritarios incluidos en el P.O. FEDER 2007-2013, que gestionan y conceden ayudas cofinanciadas.

- Organismo Intermedio:

Organismo que actúa bajo la responsabilidad de la Autoridad de Gestión del P.O., desempeñando parte de sus funciones respecto de los órganos gestores/ejecutores de la Comunidad Autónoma. Para el tramo regional del P.O. FEDER de Murcia es la Dirección General de Economía y Planificación, en la actualidad Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

- Organismo Intermedio de la Subvención Global:

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) es el Organismo Intermedio designado para llevar a cabo la ejecución y gestión de la Subvención Global incluida en el PO FEDER de Murcia, 2007-2013. Esta gestión se realiza de forma compartida con la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, Organismo Intermedio del tramo regional del PO FEDER de Murcia 2007-2013, en los términos y con el alcance establecido en el Acuerdo firmado entre la D.G. de Economía y Planificación y el INFO para la gestión de la Subvención Global, prevista en el P.O. FEDER de Murcia, 2007-2013.

- Temas prioritarios:

Categorías de gasto incluidas en el Anexo IV del Reglamento (CE) nº 1083/2006 y normas de desarrollo (Anexo II del Reglamento (CE) nº 1828/2006).

- Operación:

Todo proyecto o grupo de proyectos ejecutados por un beneficiario u órgano gestor, que permitan alcanzar los objetivos del eje prioritario del Programa Operativo a que se refieran, cumplan los criterios de Selección aprobados por el Comité de Seguimiento y hayan sido seleccionados y aprobados por el Organismo Intermedio.

Las operaciones pueden consistir en la realización de:

FONDO: FEDER	PFE-01bis REV.:1
PROCEDIMIENTO: Revisión de Bases Reguladoras y Ordenes de Convocatoria de ayudas, Ordenes de Concesión Directa y borradores de Convenios a financiar en el marco del Programa Operativo FEDER 2007-2013	Hoja 6 de 9

- a) **Acciones directas:** operaciones realizadas directamente por el órgano ejecutor (Beneficiario).
- b) **Acciones indirectas:** a los únicos efectos de PLAFON son las operaciones realizadas por la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Fundación INTEGRA.
- c) **Ayudas:** subvenciones concedidas de acuerdo con las bases reguladoras y/o convocatorias correspondientes; ayudas de concesión directa o asignación de subvenciones nominativas existentes en el Presupuesto de cada ejercicio.

Plataforma de Gestión de Fondos Europeos (PLAFON):

Aplicación informática de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, que contiene la información relativa al Programa Operativo FEDER en los módulos de:

- Programación
- Seguimiento
- Gestión y Control,

que permiten su gestión informatizada y la interoperatividad con la aplicación informática del Ministerio de Economía y Hacienda: Fondos 2007.

5. DESCRIPCIÓN

5.1 Envío de la documentación

Las personas responsables en los Órganos de la Administración Regional y organismos dependientes de la misma, gestores de ayudas susceptibles de ser cofinanciadas por el P.O. FEDER de Murcia, deberán remitir al/a la Jefe/a de Servicio de Coordinación de Fondos Europeos, los proyectos o borradores de:

- Bases reguladoras y Órdenes o Resoluciones de Convocatoria de ayudas.
- Decretos, Órdenes y Resoluciones de concesión directa de ayudas.
- Convenios,

una vez que hayan sido informados por los Servicios Jurídicos correspondientes, y en todo caso, con carácter previo a su aprobación y/o publicación.

FONDO: FEDER	PFE-01bis REV.:1
PROCEDIMIENTO: Revisión de Bases Reguladoras y Ordenes de Convocatoria de ayudas, Ordenes de Concesión Directa y borradores de Convenios a financiar en el marco del Programa Operativo FEDER 2007-2013	Hoja 7 de 9

5.2 Análisis de la documentación recibida

El/la Jefe/a de Servicio de Coordinación de Fondos Europeos, analizará la documentación recibida con la finalidad de comprobar que dichos proyectos o borradores regulan y recogen de forma adecuada todos los extremos requeridos en relación con la gestión de las ayudas cofinanciadas con cargo al P.O. FEDER de Murcia, por los Reglamentos comunitarios que les sean de aplicación en materia de:

- Elegibilidad de los gastos.
- Ayudas de Estado (Regímenes de ayudas: aprobados por la Comisión, de “mínimis” o exentos) o Ayudas no de Estado.
- Derechos y deberes de los beneficiarios de las ayudas.
- Obligaciones en materia de información y publicidad.
- Procedimiento de gestión y justificación.
- Etc.

A tal fin, deberá cumplimentar la “Lista de verificación de convocatoria” que se acompaña como Anexo 1.

5.3 Emisión, en su caso, de Observaciones

En el caso de que al cumplimentar la Lista de Convocatoria, se detecte que el proyecto o borrador de norma recibido no cumple las condiciones necesarias para su cofinanciación por el FEDER, el/la Jefe/a de Servicio de Coordinación de Fondos Europeos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, emitirá sus *Observaciones*, haciendo constar detalladamente los extremos que deberán ser corregidos, para que las ayudas de que se trate puedan ser cofinanciadas por el FEDER, enviando las citadas Observaciones a la persona responsable en el Órgano gestor de que se trate.

5.4 Emisión de Conformidad

La persona responsable en el Órgano gestor de las ayudas, deberá proceder a realizar las correcciones que se hayan indicado en las Observaciones y deberá remitir el proyecto o borrador corregido al/a la Jefe/a de Servicio de Coordinación de Fondos Europeos, que volverá a examinar la documentación recibida para comprobar que la misma ha sido corregida en su totalidad.

FONDO: FEDER	PFE-01bis REV.:1
PROCEDIMIENTO: Revisión de Bases Reguladoras y Ordenes de Convocatoria de ayudas, Ordenes de Concesión Directa y borradores de Convenios a financiar en el marco del Programa Operativo FEDER 2007-2013	Hoja 8 de 9

En caso de que se compruebe que todavía existen correcciones a realizar, el procedimiento volverá a repetirse, hasta que el/la Jefe/a de Servicio de Coordinación de Fondos Europeos preste su *Conformidad*, que será comunicada a la persona responsable en el Órgano gestor de las ayudas, para que procedan a su aprobación y publicación (en su caso).

En el supuesto de que la documentación recibida cumpla desde el principio todos los requisitos establecidos en la normativa comunitaria que le sea de aplicación, el/la Jefe/a de Servicio de Coordinación de Fondos Europeos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, prestará su *Conformidad*.

Con objeto de que el procedimiento se agilice lo máximo posible, la solicitud de Conformidad así como la prestación de la misma, se realizará mediante comunicación electrónica.

6. RESPONSABILIDADES

Las personas responsables en los Órganos gestores de ayudas cofinanciadas por el FEDER:

- Remiten al Servicio de Coordinación de Fondos Europeos los proyectos o borradores de:
 - Bases reguladoras y Órdenes o Resoluciones de Convocatoria de ayudas.
 - Decretos, Órdenes y Resoluciones de concesión directa de ayudas.
 - Convenios ,
 con carácter previo a su aprobación y/o publicación.
- Llevan a cabo las correcciones plasmadas por el/la Jefe/a de Servicio de Coordinación de Fondos Europeos en las Observaciones y vuelven a remitir la documentación, una vez realizadas aquéllas.

El/la Jefe/a de Servicio de Coordinación de Fondos Europeos:

- Analiza la documentación recibida y cumplimenta la “Lista de verificación de Convocatoria”.
- En el caso de que detecte extremos que deban ser corregidos, en el plazo de 3 días hábiles emite sus *Observaciones* en las que hace constar las correcciones a efectuar.

FONDO: FEDER	PFE-01bis REV.:1
PROCEDIMIENTO: Revisión de Bases Reguladoras y Ordenes de Convocatoria de ayudas, Ordenes de Concesión Directa y borradores de Convenios a financiar en el marco del Programa Operativo FEDER 2007-2013	Hoja 9 de 9

- En el caso de haber emitido Observaciones, vuelve a examinar la documentación recibida para comprobar que la misma ha sido corregida en su totalidad.
- Presta su *Conformidad* (dado que la documentación recibida cumple todos los requisitos establecidos en la normativa comunitaria que le sea de aplicación) y la remite a la persona responsable en el Órgano gestor.

7. ANEXOS

Anexo 1: Lista de verificación de Convocatoria.

ANEXO 1

LISTA DE VERIFICACIÓN DE CONVOCATORIA

SI/NO/NP

La Convocatoria incluye:

1 Un plazo de presentación de solicitudes suficiente	
2 Definición del objeto de la ayuda o subvención. Los mismos deben ser coherentes con el tipo de actuación en las que la ayuda se encuadra.....	
3 Criterios de admisibilidad de los proyectos y actuaciones.....	
4 Gastos elegibles y periodo de elegibilidad de las actuaciones o proyectos subvencionados.....	
5 Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención o ayuda y forma de acreditarlos y, en su caso, período durante el que deben mantenerse las condiciones de la resolución.....	
6 Prioridades, criterios objetivos y ponderación de los mismos para la adjudicación de la ayuda o subvención y en general aquellos parámetros que han de regir en la concesión de la subvención.....	
7 Composición, en su caso, del órgano colegiado que ha de realizar la evaluación de las solicitudes y la propuesta de concesión al órgano competente para la resolución de concesión.....	
8 En el supuesto de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que habrán de aportar los beneficiarios, en el supuesto de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida.....	
9 Incompatibilidad, con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos de la propia Administración, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.....	
10 Obligación del beneficiario de someterse al control del organo que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demas órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.....	
11 Fondo que financia la ayuda y porcentaje de cofinanciación.....	
12 Regimen de Ayudas o Reglamento de Exención al que están sometidas las ayudas convocadas.....	
13 Información de que la aceptación de la ayuda concedida con cargo a la convocatoria implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión	
14 Obligaciones del beneficiario en materia de información y publicidad, de acuerdo con las indicaciones establecidas en el Manual Práctico de Información y Publicidad de actividades de los Fondos Estructurales 2007-2013.....	
15 Obligaciones del beneficiario en relación con la conservación y custodia de la documentación técnica y económica justificativa de la actividad subvencionada.....	
16 Obligaciones del beneficiario de la ayuda de mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.....	
17 Criterios de valoración de la capacidad técnica y financiera del beneficiario, cuando la naturaleza de los proyectos o actividades financiadas así lo requieran.....	
18 Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, tanto en lo referido al gasto realizado como al pago del mismo.....	
19 En el caso de ayudas dirigidas a entes sometidos a la Ley de Contratos del Sector Público, obligación de presentar documentación sobre la contratación, con objeto de verificar que la misma ha cumplido la normativa comunitaria en la materia	
Las normas de justificación incluyen:	
20 Una memoria justificativa de la realización del proyectos o actividad subvencionada y el cumplimiento de los objetivos de los mismos, cuando la naturaleza de la actividad subvencionada lo requiera.....	
21 Una memoria económica, donde se refleje de manera resumida y por conceptos de gasto, los gastos realizados en la ejecución del proyecto subvencionado.....	
22 Una relación de los documentos justificativos del gasto (facturas o documentos equivalentes), en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento (factura, nómina, etc.) fecha y número del mismo, proveedor (o trabajador en caso de nómina), NIF/CIF del mismo, concepto de gasto (luz, agua, alquiler, etc.) importe, importe imputado al proyecto, forma de pago, fecha de pago, asiento contable.....	
23 Los documentos justificativos del gasto (debidamente estampillados) y del pago.....	
24 Resumen de actuaciones de información y publicidad y acreditación documental de los soportes utilizados.....	